



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad Litem para que represente a los demandados dentro de este trámite de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar al abogado Dr. Juan Manuel Villamil Castaño, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.953.491 expedida en Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional No. 321.343 C.S.J.

El abogado puede ser notificado su designación en la Calle 19 No. 14-17, Oficina 402 Edificio Suramericana, al correo electrónico: juanmanuel0121@hotmail.com y al celular 3155474348. Así mismo, se señala la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la parte pasiva, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592f59fdf80225fb6a3b76803577e579be4b6668ef13c93080f90e0b2c7ee08d**

Documento generado en 07/03/2023 06:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>